



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0007200. Villavicencio, dieciséis (16) de junio de 2.021. Al Despacho la presente demanda con su correspondiente subsanación. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **TRECE (13) DE JULIO** de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso al despacho para resolver conforme a la subsanación de la demanda se advierte la necesidad de que la parte actora presente la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Ahora bien, no allegó la caución por el 20% de las pretensiones para el correspondiente decreto de las medidas cautelares pedidas, por lo tanto, se le requiere para tal efecto. Con el fin de establecer el monto, debe informar el valor de las pretensiones y sobre el prestarla en el porcentaje dispuesto.

*Pese a que anunció insertar en el poder el correo electrónico de la apoderada, no aparece en aquel. Como se indicó en inadmisión y lo establece la norma el poder **indicará expresamente** la dirección electrónica del apoderado.*

Se trataba de informar si las obligaciones con relación a la menor estaban establecidas, no se dijo ello y tampoco se aportó la prueba de la existencia de esta fijación pues pareciera en la redacción que es lo que pretende en ese aspecto, caso en el cual debe aclarar.

*Por lo anterior, se le concede **el término de ejecutoria** de la presente providencia para que, de cumplimiento a lo antes anotado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.*

Una vez cumplido el requerimiento vuelva el proceso al despacho lo antes posible.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 055 de 14 JULIO 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**